

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de marzo de 1971 por la que se crea el Departamento de Termología en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, sobre creación del Departamento de Termología, y teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), y 63, 69 y 70 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), ha resuelto lo siguiente:

1.º Se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid el Departamento de Termología, que se segregará del de Física fundamental.

2.º El Departamento de Termología agrupará las disciplinas de «Física II («Termología»), «Física estadística», «Teoría cinética» y «Termodinámica aplicada».

3.º Podrán incorporarse al Departamento de Termología, previa propuesta de la Facultad, las asignaturas de «Mecánica estadística» y «Termodinámica química». Para la incorporación de otras disciplinas afines deberá mediar propuesta razonada de la Facultad y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

4.º Al Departamento de Termología quedarán adscritos, en su caso, los titulares de la cátedra de «Termología» el Profesor agregado de «Mecánica estadística» y los Profesores adjuntos y personal investigador que corresponda. Asimismo, y previa propuesta de la Facultad, podrá adscribirse al Departamento de Termología el Profesor agregado de «Termodinámica química».

5.º Podrán equipararse entre sí dentro del Departamento las disciplinas de «Física estadística», «Mecánica estadística» y «Teoría cinética», no siendo admisible ninguna otra equiparación.

6.º Por la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid se procederá a elevar el acta de constitución del Departamento y Reglamento correspondiente.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas normas estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de enero de 1971 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1943 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Comarcal Agropecuaria de Igualada (Barcelona).
Cooperativa de Productores del Campo «San Martín de Razo», de Razo-Carballo (La Coruña).
Cooperativa del Campo Champuñonera y Agropecuaria «San Isidro», de Dehesas de Guadix (Granada).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de las Nieves», de Ruela de la Sierra (Guadalajara).
Cooperativa de Criadores de Ganado Selecto y Comercialización de Productos Agrarios «Hoxes», de La Estrada (Pontevedra).
Cooperativa del Campo Comarcal «El Carracillo», de Cuéllar (Segovia).
Cooperativa del Campo «Los Morrachos», de Malpica de Tajo (Toledo).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Alkartasuna», de Guecho (Vizcaya).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Cooperativa 70», de Caldas de Montbuy (Barcelona).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes de Viajeros «La Unión», de Trigueros (Huelva).
Cooperativa Sindical de la Construcción «Cosicovis», de Villarrobledo (Albacete).
Cooperativa Industrial Panadera «San Honorato», de Guadix (Granada).
Cooperativa Industrial Constructora Lojeña «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Loja (Granada).
Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San José», de Eibar (Gulpuzcoa).
Cooperativa de Droguerías y Perfumerías «Droperies», de León.
Cooperativa de Detallistas del Mercado de Verónicas, de Murcia.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Costa Verde», de Gijón (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «La Familiar», de Badalona (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Pablo VI», de San José del Valle (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Aurora», de La Orotava-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas Familiar de Empleados de Aguilar, de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «La Marazuela», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Gavellars», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Herrería», de El Escorial (Madrid).
Cooperativa de Viviendas de Funcionarios y Empleados de Obras Públicas de Málaga.
Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Mezquitilla de Aljarrobo-Aljarrobo (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «Campomar», de Torrox (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Peña de Francia», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 6 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco de Andalucía».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco de Andalucía».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte, al recurso de que se está conociendo promovido por la representación de «Banco de Andalucía, S. A.» debemos declarar también en parte, válida y subsistente por ajustada a derecho y aya en lo que no esté de acuerdo con la presente, la resolución recurrida dictada en el expediente por la Dirección General de Previsión el 10 de marzo de 1966 y con nulidad también en parte del acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Sevilla el 4 de abril de 1964, declarar como declaramos que los miembros del Consejo de Administración de la empresa «Banco de Andalucía, S. A.», don Pedro Armero Manjón, don Fernando Camacho Baños, don José de Bedoya y Amasategui, don José María García Quintanilla, don Fernando Camacho Fernández de Cañedo don Joaquín Díez Hidalgo, don Rafael Díez Hidalgo, don Tomás Díez Hidalgo, don Luis Díez Serra, don Alvaro de Domecq y Díez, don José Manuel Fanjul Sedeno, don Manuel Gancedo Rodríguez, don Pedro González Gordón, don Salvador Guardiola Rantoni, don Salvador Noguera Pérez, don Nicolás Rubio García-Roby, don Jaime Sánchez Brifa, don Carlos Blaco Soler, don Fernando de Solís y Atienza y don Fernando Valenciano Polck, vienen obligados a cotizar tan sólo por Mutualismo Laboral

y no por los demás conceptos que se expresan, debiendo rectificarse dicha acta en este sentido y reducir el débito de la liquidación llevada a cabo contra ellos, en todo cuanto no haga relación al Mutualismo Laboral durante los periodos que se expresa, absolviéndoles en todo lo demás; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle del Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de 1.542 metros de longitud. Tendrá su origen en la línea procedente de Puebla del Príncipe, y la que enlazando con la línea que va a Torre de Juan Abad por la periferia de Villamanrique, finalizará en un centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA., a instalar en la parte oeste de la localidad de Villamanrique (Ciudad Real). De esta línea partirá una derivación, aérea trifásica, de 182 metros, a 15 kV., por el camino denominado de Almedina, en periferia, parte norte, para suministrar al centro de transformación ya autorizado. Será desmontada la línea que cruza la zona urbana de Villamanrique (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 1819/1966.

Ciudad Real, 23 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—607-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle del Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, subterránea, a 15 kV., de 650 metros de longitud de interconexión entre los centros de transformación denominados «Veracruz» y «Hornos». En su trazado discurre por las calles: Raimundo Caro Patón, plaza de la Veracruz, Sebastián Bermejo, Cervantes, Manuel Fernández y Hornos, de la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real). El conductor será tipo RB, especial, de 3x60 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta

Tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 24 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—606-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes extremos:

Expediente número 25.195.

Peticionario: S. Antonio Sánchez Maqueira, propietario de «Hidroeléctrica de Mesía».

Características: Línea a 15 kV., de 950 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión que alimenta la E. T. de Casagrande, de la Empresa peticionaria, y con término en la E. T. a instalar en la granja agrícola de don Juan Fraga Lafuente, en el lugar de Arosa, con conductores de aluminio-acero de 16 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio ARVI-32 para 25 kV. y con postes de hormigón pretensado de 10 metros de altura y de madera tratada de 9 metros de altura.

E. T. tipo interior en caseta de 75 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

Expediente número 25.196.

Peticionario: Don Antonio Sánchez Maqueira, propietario de «Hidroeléctrica de Mesía».

Características: Línea a 15 kV., de 1.570 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión Mata-Juanceda, de la Empresa peticionaria y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Casagrande, con conductores de aluminio-acero de 16 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio ARVI-32 y con postes de hormigón pretensado de 9 y 10 metros de altura y de castaño de 9 metros.

E. T. tipo interior, en caseta, de 15 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

Expediente número 21.338.

Peticionario: «Electra de Ríobarba, S. A.»

Características: Sustituir un tramo de línea aérea por otro en cable subterráneo a 6 kV., preparado para 20 kV., de 250 metros de longitud con origen en un poste metálico de la misma línea y con término en la E. T. de El Barquero, con conductores RRF 3P/15/25 kV., de aluminio-acero de 3 por 25 en el Ayuntamiento de Mañón.

Esta resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 21 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—158-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV., de 235 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria que suministra energía eléctrica a la Sociedad «Gallega de Aves» y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Vigovidín del Ayuntamiento de Culleredo, de 30 kVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/450-230 voltios, y red de distribución en E. T. de 920 metros de longitud, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 27 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—430-D.